

165a. sesión

Jueves, 1º de abril de 1982, a las 15 horas

Presidente: Sr. Z. PERIŠIĆ (Yugoslavia).

Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)

1. El Sr. ANDERSEN (Islandia) dice que su delegación está dispuesta a apoyar los enfoques adoptados en el informe del Presidente sobre la cuestión de la participación de la convención (A/CONF.62/L.86) y en el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.30) respecto de la Comisión Preparatoria y del tratamiento de las inversiones preparatorias.

2. La Conferencia ha sido objeto de críticas por haber tardado demasiado en completar su labor. Parte de esa crítica se debe a una mala interpretación de las dificultades ocasionadas tanto por la complejidad de la materia como por el hecho de que no haya habido votaciones. El intento de lograr acuerdo por consenso ha planteado desde el comienzo obstáculos formidables. Por consiguiente, el orador desea hacer hincapié esta vez en los resultados positivos de la Conferencia.

3. En lo que respecta a las materias de que se ocupa la Segunda Comisión, hay una solución global que disfruta del apoyo de una mayoría considerable en la comunidad internacional. Abarca los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre los recursos de la zona económica exclusiva de 200 millas y, en determinadas circunstancias, de la plataforma continental situada incluso más allá de esa distancia. Se ha propuesto un número limitado de nuevos ajustes, que ha obtenido bastante apoyo. A ese respecto, la delegación de Islandia sigue favoreciendo la propuesta que figura en el documento C.2/Informal Meeting/54/Rev.1, relativa a poblaciones en áreas adyacentes (art. 63, párr. 2), así como la propuesta del Reino Unido relativa al párrafo 3 del artículo 60 (C.2/Informal Meeting/66). En general, cabe afirmar que los artículos que se ocupan de la zona económica exclusiva han obtenido categoría de derecho internacional consuetudinario, con prescindencia de si la convención se firme o no. Para una nación como Islandia, cuya economía depende en gran medida de la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, ese solo resultado justifica con creces los prolongados esfuerzos realizados.

4. Los artículos relativos a la contaminación marina y a la investigación científica marina, preparados por la Tercera Comisión, merecen también el apoyo de una considerable mayoría de países y serán sumamente útiles aun a falta de una convención.

5. A igual que muchas otras, la delegación de Islandia ha estado esperando con ansiedad la aprobación de la convención por consenso. No obstante, como bien se sabe, han surgido dificultades en relación con las materias de que se ocupa la Primera Comisión, referentes a la Zona Internacional. El grupo de los 11 ha realizado un gran esfuerzo por eliminar la brecha que aún subsiste. La delegación de Islandia confía en que las propuestas que de ese modo se han elaborado resulten útiles para la inclusión de ajustes en el texto que faciliten el consenso y, de no ser ello posible, que faciliten la participación ulterior de los Estados

que no estén dispuestos a firmar la convención cuando ella se abra a la firma. Con todo, confía firmemente en que para la clausura del período de sesiones la Conferencia podrá aprobar por consenso la convención. No deben escatimarse esfuerzos en esa tarea.

6. El Sr. SUJA (Checoslovaquia) dice que su delegación comparte la opinión expresada por muchas otras de que hasta ahora el resultado más alentador de las deliberaciones de la Conferencia es que la gran mayoría de los Estados participantes propugne decididamente la aprobación de la convención sobre el Derecho del Mar en el actual período de sesiones y, lo que es igualmente importante, que ello ocurra sobre la base del proyecto con que se cuenta (A/CONF.62/L.78¹). La determinación general es todavía evidente, a pesar de algunos intentos por crear obstáculos y subordinar la voluntad de la Conferencia a la actitud entorpecedora de los Estados Unidos. Esa actitud, apoyada en alguna medida por un grupo limitado de otros países occidentales, amenaza aún con impedir el consenso. No hay elementos positivos nuevos ni siquiera en la más reciente declaración de la delegación de los Estados Unidos. Con todo, la delegación checoslovaca cree firmemente en la capacidad de la Conferencia para superar esos obstáculos creados artificialmente y progresar en el cumplimiento de su labor de conformidad con el programa acordado. La delegación de Checoslovaquia, a igual que la abrumadora mayoría de delegaciones, se mantiene fiel a los acuerdos a que se ha llegado después de muchos años de arduas negociaciones y que han conducido a un proyecto de convención justo y equilibrado.

7. Desde luego, es conveniente que la convención se apruebe por consenso y que todos los países que participan en la Conferencia sean Partes en ella. Si los Estados Unidos y los pocos países que los apoyan van a dar muestras de sentido de responsabilidad, todavía hay tiempo para lograr ese objetivo. De no ser así, sin embargo, Checoslovaquia se une a los demás países socialistas en sostener que no es necesario ni conveniente ceder a los intentos por lograr ventajas unilaterales para ningún país, sacrificando de ese modo el interés común. Por consiguiente está dispuesta, si ello es preciso, a aprobar por votación el proyecto de convención en su conjunto, por desalentador que sea ese desenlace.

8. Un paso muy positivo hacia la terminación feliz de la labor de la Conferencia son los resultados de las negociaciones sobre las cuestiones pendientes. Los países en desarrollo del Grupo de los 77 han aportado una contribución muy constructiva a ese respecto, demostrando su voluntad política y habilidad para colaborar estrechamente con otras delegaciones, con miras a llegar a un acuerdo generalmente aceptable. Las conclusiones de las primeras tres semanas de consultas oficiosas, recogidas en los documentos A/CONF.62/L.86 a L.90 y A/CONF.62/C.1/L.30, reflejan el esfuerzo realizado por aproximar posiciones di-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).

vergentes y preparar el camino para la aprobación de la convención dentro del plazo convenido.

9. A igual que otras, la delegación checoslovaca tiene reservas y dudas acerca de algunas disposiciones importantes del proyecto de convención. En lo que atañe a la cuestión de la participación, considera que no se refleja adecuadamente en el informe del Presidente (A/CONF.62/L.86) el derecho inalienable de los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas a ser partes en instrumentos jurídicos internacionales. Estima asimismo que pudieron haber sido más claras las disposiciones del proyecto de resolución sobre el establecimiento de la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I) en cuanto a reglas, reglamentos y procedimientos de la Comisión para la toma de decisiones sobre cuestiones de fondo, y sostiene que debe fortalecerse la norma del consenso. Habría preferido asimismo formulaciones más precisas en determinadas disposiciones del proyecto de resolución que regula las inversiones preparatorias en las actividades pioneras relacionadas con los núcleos polimetálicos (anexo II). Sobre todo, pueden plantearse dificultades en la interpretación de los párrafos 12 y 14.

10. Aun cuando no todas las disposiciones del proyecto de convención y de los documentos relativos a ella la satisfagan plenamente, la delegación checoslovaca ha decidido no objetarlas, a fin de no comprometer la posibilidad de una transacción amplia. En consecuencia, es lícito esperar de los demás una actitud análoga. Los informes presentados por los Presidentes de la Segunda Comisión y de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.87 y L.92) reflejan adecuadamente la etapa final de las negociaciones relativas a cuestiones de la competencia de esas comisiones. La delegación checoslovaca puede apoyar esos textos como elementos de la transacción, en la inteligencia de que ninguna manera se compromete en conjunto de acuerdos globales de que ya se dispone actualmente sobre dichas cuestiones.

11. En conclusión, el orador destaca la convicción de su delegación de que en el proyecto de convención sobre el derecho del mar de que se ocupa la Conferencia se tienen en cuenta los legítimos derechos e intereses de todos los países, del modo más equilibrado y equitativo posible. La conclusión del proyecto y su aprobación ulterior al término del período de sesiones servirá de incentivo poderoso para el robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo económico de los Estados participantes. La delegación checoslovaca está dispuesta a realizar cualquier esfuerzo encaminado a esa finalidad.

12. El Sr. ABDUL RAHMAN (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) señala que la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ha sido gratamente impresionada por el espíritu positivo de la mayoría de los participantes en la Conferencia y reconoce el interés de esa mayoría en lograr un acuerdo aceptable para todas las partes. La Organización de Liberación de Palestina, que ha participado eficazmente en la labor de la Conferencia en todos sus períodos de sesiones a partir del segundo, celebrado en 1974, se asocia plenamente a la comunidad internacional en su anhelo por lograr una convención que proteja los intereses de toda la humanidad en su patrimonio común, la riqueza de los fondos marinos.

13. La delegación de la OLP ha leído con interés las fórmulas de transacción propuestas por el Presidente en su informe (A/CONF.62/L.86), en particular, respecto de la participación en la convención de los movimientos de liberación nacional que hayan participado en los trabajos de la Conferencia, y expresa su reconocimiento al Presidente por sus esfuerzos en tal sentido. En relación con la participación de los movimientos de liberación, la OLP sostiene decididamente la posición de que esos movimientos participantes en la Conferencia representan a sus pueblos y de que esos pueblos son dueños de sus tierras, aun cuando por el momento no ejerzan una soberanía efectiva sobre ellas a raíz de la situación anormal que deriva de la ocupación de dichas tierras por un agresor, por la fuerza. Por lo tanto, los movimientos de liberación nacional representan a sus pueblos y a sus recursos, elementos decisivos en que se basa su derecho a participar en la

Conferencia. Además, disfrutaban de un estatuto jurídico como miembros de organizaciones regionales y participantes en la labor de las Naciones Unidas. La Organización de Liberación de Palestina es miembro pleno de la Liga de los Estados Arabes, del Movimiento de Países no Alineados y el Grupo de los 77. Disfruta de la calidad de observador en la Organización de la Unidad Africana y es observador participante en las Naciones Unidas. Ha concertado acuerdos internacionales bilaterales jurídicamente válidos con muchos países en diversas esferas de actividad. La OLP ha abierto en países de todo el mundo docenas de embajadas que gozan de prerrogativas e inmunidades diplomáticas en igualdad de condiciones con los países independientes. De ese modo, resulta infundado y carece de justificación jurídica el argumento de que los movimientos de liberación nacional no puedan tener una participación plena. Ese argumento se invoca por razones estrictamente políticas.

14. Con respecto a los detalles de las fórmulas de transacción propuestas por el Presidente, el orador reitera que la OLP desea ser y sinceramente facilitar el logro de resultados positivos por la Conferencia. Al mismo tiempo, los movimientos de liberación nacional y sus pueblos no deben ser despojados de su derecho a la participación plena. Por consiguiente, el orador reafirma el derecho de la OLP a firmar la convención sobre el derecho del mar y el acta final de la Conferencia. Subraya asimismo su derecho a participar plenamente en la Comisión Preparatoria, así como en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y en todos los órganos emanados de ella. Los movimientos de liberación que han participado en la Conferencia deben tener igualmente derecho a recibir todos los documentos y la correspondencia, así como a intercambiar documentos con los países participantes. Además, es preciso hallar una fórmula que asegure el derecho de los movimientos de liberación nacional que han participado en la Conferencia a recurrir ante el Tribunal Internacional. Dado que la participación de los movimientos de liberación se basa en la representación que ejercen de sus pueblos y recursos, es lógico y necesario que tengan derecho a recurrir a la justicia con objeto de defender los intereses y derechos de sus pueblos en igualdad de condiciones con todas las demás partes. Además de las observaciones generales formuladas, la OLP presentará oportunamente, en el foro adecuado, propuestas concretas relativas a la participación en la convención.

15. El Sr. ESSY (Costa de Marfil) dice que la Costa de Marfil, como algunos otros países en desarrollo que no participaron en la labor de codificación del derecho del mar en 1958, acogió con gran satisfacción la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y ha venido participando activamente en los trabajos de la Conferencia desde entonces.

16. La delegación de la Costa de Marfil ya manifestó su satisfacción por la consecución de un acuerdo general sin precedentes sobre la explotación y el aprovechamiento de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos. El acuerdo representa una fórmula de transacción equilibrada, fundada en un número considerable de concesiones. Sin embargo, habida cuenta de las grandes dificultades con que se tropezó durante las negociaciones y, particularmente, de los recientes acontecimientos, es preciso reconocer que el equilibrio es muy frágil.

17. La delegación de la Costa de Marfil está dispuesta a aceptar las fórmulas de transacción contenidas en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, que, aunque puedan aún mejorarse, constituyen ya, a su juicio, una buena base para la continuación de las negociaciones y permiten esperar que se alcance un consenso; en consecuencia, hace suyas las observaciones del Presidente del Grupo de los 77 con respecto a esas propuestas (158a. sesión), consideradas en su totalidad, y conviene en que, aunque haya terminado oficialmente el plazo fijado para las negociaciones, deben continuar haciéndose esfuerzos en la esperanza de llegar a elaborar una convención capaz de recibir aceptación universal.

18. La delegación de la Costa de Marfil tiene una postura clara acerca de la legislación unilateral aprobada o a punto de ser

aprobada por algunos países industrializados con respecto a la exploración y explotación del área de los fondos marinos situada más allá de los límites de jurisdicción nacional. La delegación de la Costa de Marfil reitera su aprobación de la postura del Grupo de los 77, manifestada en la resolución aprobada el 29 de septiembre de 1979 en Nueva York por los Ministros del Grupo de los 77; condena las leyes que se opongan a los objetivos del nuevo derecho internacional, que se está redactando actualmente, y al principio del patrimonio común de la humanidad, y exhorta a los países interesados a tener paciencia y a esforzarse por lograr en el seno de la Conferencia una convención universal que demuestre la existencia de un nuevo espíritu de cooperación entre las naciones.

19. Por lo que se refiere a los mecanismos del Consejo de la Autoridad para la formulación de decisiones, la delegación de la Costa de Marfil manifestó ya su opinión con respecto a la fórmula de transacción alcanzada sobre el procedimiento del Consejo. Fue esa una de las cuestiones más difíciles para muchas delegaciones. La solución acordada con respecto a las decisiones relativas a las cuestiones más importantes puede, aparte de constituir un veto encubierto, originar una situación de estancamiento en los trabajos del Consejo, que prive a éste de su capacidad para actuar con celeridad.

20. La delegación de la Costa de Marfil encuentra igualmente insatisfactorio el resultado alcanzado con respecto a la transferencia de tecnología y hubiese preferido que el artículo 144 dijese explícitamente que las tecnologías previstas comprenden las utilizadas para la extracción, el transporte y la elaboración de los recursos minerales de los fondos marinos.

21. La política de producción y su contrapeso, el plan para compensar a los productores de tierra firme, no otorgan protección suficiente a las frágiles economías de los países en desarrollo productores de tierra firme. En la continuación del noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra en 1980, la delegación de la Costa de Marfil sugirió un sistema de imposición de los beneficios de las empresas contratantes para financiar el plan de compensación. Se podría integrar la idea contenida en el apartado i) del párrafo 5 del anexo I del documento A/CONF.62/C.1/L.30 en el párrafo 4 del artículo 151 mediante una referencia concreta a esa fuente de financiación del plan.

22. La delegación de la Costa de Marfil acoge con agrado el informe del Presidente del Comité de Redacción (A/CONF.62/L.89) sobre la continuación de sus trabajos durante la segunda etapa del período de sesiones. Por lo que se refiere al informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87), la delegación de la Costa de Marfil sigue teniendo reparos que oponer a la propuesta del Reino Unido con respecto al párrafo 3 del artículo 60. El actual párrafo 3 dispone la remoción completa de las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso, en tanto que la propuesta admite la posibilidad de que el Estado ribereño lleve a cabo solamente una remoción parcial, dando al mismo tiempo la debida publicidad al estado de la estructura o instalación en beneficio de los demás Estados. Tal procedimiento permitiría que se crease no sólo un obstáculo para la navegación en general, sino también un peligro para las redes pesqueras, por lo que la delegación de la Costa de Marfil prefiere el texto actual. Sin embargo, con espíritu de cooperación, si la mayoría de las delegaciones apoyan la propuesta del Reino Unido, la delegación de la Costa de Marfil no se opondrá a ella, con tal de que se combine a la enmienda francesa, que tiene carácter más concreto.

23. La delegación de la Costa de Marfil apoyará los cambios de redacción propuestos por el Presidente de la Tercera Comisión en su informe (A/CONF.62/L.92).

24. El representante de la Costa de Marfil manifiesta al Gobierno de Jamaica la gratitud de su delegación por sus esfuerzos para establecer en su territorio la sede de la Autoridad, con miras a facilitar los trabajos de la Comisión Preparatoria.

25. Los problemas que la Conferencia tiene ante sí están estrechamente interrelacionados. El primer Presidente de la Conferencia —el difunto Sr. Amerasinghe— dijo en la segunda parte del noveno período de sesiones, que se celebró en agosto de 1980, que era prácticamente imposible que una convención de tal magnitud satisficiera plenamente a todos los participantes en todos los aspectos. La Conferencia decidió renunciar a alcanzar la perfección y ha logrado resultados que se hallan dentro del ámbito de lo posible. No cabe duda de que el nuevo derecho del mar tendrá efectos decisivos en relación con el nuevo orden económico internacional tan largamente esperado y, más en particular, con un nuevo orden marítimo internacional más justo y más equitativo.

26. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia) dice que su delegación acoge con agrado los proyectos de resolución contenidos en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, que satisfacen en grado considerable las condiciones fijadas por la Conferencia para el establecimiento de un instrumento destinado a facilitar la organización de la Autoridad.

27. En el caso del proyecto de resolución que establece la Comisión Preparatoria, contenido en el anexo I del documento, la delegación de Zambia apoya el contenido del apartado i) del párrafo 5, que hace referencia al deber de la Comisión de realizar estudios sobre los problemas con que tropezarán los países en desarrollo productores de tierra firme por efecto de la producción en la Zona y a las funciones de la Comisión en relación con la creación de un fondo de compensación; los países en desarrollo productores de tierra firme necesitarán esas medidas una vez que esté en marcha la minería de los fondos oceánicos y comiencen a sentirse en sus economías los inevitables efectos adversos. Por esa razón, la delegación de Zambia apoya también la propuesta hecha por el Grupo de los 77 respecto de una enmienda del artículo 171 del proyecto de convención, que entrañaría la agregación de un nuevo apartado j) relativo al establecimiento de un fondo de compensación (A/CONF.62/L.116). La delegación de Zambia sigue creyendo en el valor de la propuesta de establecimiento de una comisión especial, parecida a la que ha de crearse para la Empresa, para que se encargue de la organización de dicho fondo, y apoya también la enmienda del párrafo 4 del artículo 163, propuesta asimismo por el Grupo de los 77 (WG.21/Informal Paper 23), con arreglo a la cual no menos de dos países en desarrollo productores de tierra firme estarían representados en la Comisión de Planificación Económica, a fin de asegurar la participación inmediata de los países directamente afectados.

28. La mayoría de las disposiciones del proyecto de resolución que regula las inversiones preparatorias en actividades preliminares (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II) son muy constructivas; el representante de Zambia espera que los países desarrollados las consideren del mismo modo y se sientan alentados a sumarse al consenso. Sin embargo, la definición de recursos usada en la resolución es excesivamente restringida y debería extenderse a todos los recursos comprendidos en la definición del artículo 133 del proyecto de convención. De otra forma, se podría dar la desagradable situación de que un consorcio, habiendo entrado en la Zona con el propósito concreto de explotar nódulos polimetálicos de manganeso, llegase a tener acceso a grandes cantidades de otros recursos que no estuviesen comprendidos en el ámbito de las disposiciones, situación que podría causar graves trastornos en las economías de los países en desarrollo productores de tierra firme.

29. Además, si el gasto mínimo de 1 millón de dólares de los Estados Unidos que figura en el apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución ha de interpretarse como un canon abonado para conservar el derecho a actuar en el área de actividades preliminares, el representante de Zambia propone que la cifra se aumente a 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos a fin de disuadir a aquellos consorcios que intenten conservar la posesión de un sitio minero sólo para impedir que otros lo exploten. En el mismo contexto, debe suprimirse la última oración del

apartado a) del párrafo 8. La Autoridad no ha de tener un papel puramente decorativo; es preciso que las solicitudes relativas a un plan de trabajo se examinen y aprueben de conformidad con las disposiciones de la convención. Además, es preciso también enmendar el apartado b) del párrafo 10, pues en su forma actual ofrece de hecho una "bandera de conveniencia" al consorcio cuyo Estado certificador o patrocinador deje sin firmar o ratificar la convención. Aunque es casi imposible impedir tales prácticas, ello no justifica su legalización, y no es justo que los consorcios obtengan beneficios para los nacionales de un Estado que no acepte la convención. También es preciso redactar de nuevo o suprimir el párrafo 13, porque en él se trata de subordinar la Autoridad a la resolución, y hay que mejorar el párrafo 14 para impedir que surja una situación en que un consorcio continúe realizando operaciones incluso después de entrar en vigor la convención.

30. El informe del Presidente de la Conferencia sobre la cuestión de la participación en la convención (A/CONF.62/L.86) representa un esfuerzo honesto e interesante para hallar una solución de transacción. Sin embargo, a juicio de la delegación de Zambia, los movimientos de liberación nacional deben participar plenamente en la convención y en la Zona, que se define expresamente como "patrimonio común de la humanidad", teniendo particularmente en cuenta los términos del artículo 140 del proyecto de convención, con arreglo al cual las actividades en la Zona se realizarán prestando consideración especial a los intereses y necesidades de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia. En el actual período de sesiones no se ha examinado suficientemente el concepto de patrimonio común en ese contexto, y el representante de Zambia espera que se examine de nuevo en una etapa ulterior.

31. El representante de Zambia se refiere a la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos de América en una sesión anterior en el sentido de que el Gobierno de los Estados Unidos continúa insistiendo en que la Conferencia ofrezca nuevas soluciones de transacción si desea que los Estados Unidos se sumen al consenso sobre el proyecto de convención. La delegación de Zambia cree sinceramente que la Conferencia ha hecho en general todos los esfuerzos posibles para dar a los Estados Unidos y a otros países la oportunidad de negociar sobre las cuestiones que a ellos interesan particularmente. Tales países deben comprender que no se puede ejercer presión sobre el Grupo de los 77 y otros Estados en posición análoga para que otorguen nuevas concesiones cuando no han alcanzado todavía sus propios objetivos. Es preciso hacer comprender a los Estados Unidos y a los países desarrollados en general que el propósito del mundo en desarrollo no es causar daño a sus intereses, sino, por el contrario, cooperar con ellos al servicio de la humanidad entera.

32. El Sr. PINTO (Portugal) destaca que su delegación está preparada para aceptar una gran mayoría de las disposiciones del proyecto de convención que, a su juicio, constituye una equilibrada y armónica solución de transacción. Sin embargo, subsisten algunos aspectos que plantean dificultades de fondo y otros que podrían ser objeto de mejoras considerables, manteniendo intactos los principios fundamentales del proyecto de convención.

33. La delegación portuguesa no tiene dificultades en aceptar, como solución de transacción, las propuestas del Presidente que figuran en su informe sobre la cuestión de la participación en la convención (A/CONF.62/L.86), en particular, las relacionadas con el problema de los movimientos de liberación nacional. Con todo, vería con agrado que se tomasen en consideración las preocupaciones expresadas por el representante de Bélgica (160a. sesión) en nombre de la Comunidad Económica Europea sobre la materia de que trata el párrafo 6 del artículo 4 del anexo IX.

34. En lo que toca a las materias de que se ocupa la Primera Comisión, las propuestas formuladas en el documento A/CONF.62/C.1/L.30 por los coordinadores del grupo de trabajo

de los 21 acerca de la Comisión Preparatoria y la protección de las inversiones preparatorias, ofrecen una base de transacción aceptable.

35. La delegación de Portugal ha expresado ya su apoyo a la propuesta presentada por algunos países industrializados más pequeños en el documento WG.21/Informal Paper 19 en relación con la revisión de los artículos 161, 164 y 165 del proyecto de convención, referentes a la composición del Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y la Comisión de Planificación Económica. La presentación de Portugal, que figura en el documento WG.21/Informal Paper 22, es resultado de una larga serie de esfuerzos encaminados a convencer a la Conferencia de la necesidad de representación para los intereses de los trabajadores migrantes. La delegación de Portugal sigue creyendo que aún no se brinda a los intereses de quienes estarán empleados en la Zona, ya sea por la Empresa o por otras entidades de exploración, la protección mínima a que tienen derecho. El argumento de que la solución de esos problemas laborales debe corresponder a la Autoridad riñe con todos los principios del derecho nacional e internacional sobre la materia, ya que no se puede sostener que la Autoridad sea al mismo tiempo la entidad patrocinadora en la Zona internacional y la defensora de los intereses de los trabajadores en esa Zona. Por esos motivos, la delegación de Portugal ha pedido que se incluya una referencia a la mano de obra en las disposiciones relativas al Consejo y sus órganos, así como la representación en el propio Consejo de los Estados que las Naciones Unidas reconozcan como fuentes principales de la fuerza de trabajo migrante. El orador exhorta a todos los Estados, en particular a las grandes Potencias, a que demuestren su comprensión del problema; en definitiva, será a esos trabajadores a quienes en gran medida deberán los beneficios derivados de la explotación mineral de los fondos marinos.

36. La delegación portuguesa se congratula del regreso de la delegación de los Estados Unidos de América a las negociaciones y ha estudiado cuidadosamente las propuestas presentadas por dicha delegación en el documento WG.21/Informal Paper 18. Asimismo, ha prestado atención a las declaraciones del Grupo de los 77 y ha analizado sus documentos. La propuesta de los jefes de la delegación australiana y de otras delegaciones (WG.21/Informal Paper 21 y Add.1) parecen estar motivadas por un encomiable deseo de concertar una transacción entre dos posiciones. Es importante como enfoque nuevo e inspira la gran esperanza de que se mantenga la posibilidad de lograr una convención universal aprobada por consenso. El mismo espíritu podría aplicarse útilmente para la solución de todas las cuestiones pendientes relacionadas con la parte XI.

37. La delegación de Portugal no tiene dificultades en aceptar las conclusiones del excelente informe preparado por el Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87). En cuanto a las enmiendas presentadas a la Comisión durante el actual período de sesiones, el orador reafirma su apoyo a la propuesta del Reino Unido sobre el párrafo 3 del artículo 60 relativo a las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso. Además, a primera vista, parece que la propuesta formulada en fecha reciente por la delegación de Francia complementa la del Reino Unido y el Colegio podría examinarla desde esa perspectiva. La delegación de Portugal considera igualmente que, dejando intactas las cuestiones fundamentales que ya son materia de consenso, es posible conseguir progresos en otros aspectos de las cuestiones asignadas a la Segunda Comisión. Por ejemplo, como ya lo ha señalado el representante de la India, parece razonable que todos los archipiélagos puedan beneficiarse del régimen establecido en la parte IV del proyecto de convención que, en su formulación actual, se aplica exclusivamente a los "Estados archipiélagos". También es digna de apoyo la propuesta del Reino Unido (A/CONF.62/L.126) de que se suprima el párrafo 3 del artículo 121.

38. Es de lamentar que las enmiendas recomendadas por el Presidente de la Tercera Comisión se hayan enviado directamente al Presidente y al Comité de Redacción sin presentarlas antes

a la Tercera Comisión para su examen, pues la delegación portuguesa tiene reservas respecto de varias de las enmiendas propuestas, incluidas las relativas a los artículos 196, 216 y 222.

39. El orador expresa su reconocimiento por la tarea sumamente difícil del Comité de Redacción. Portugal irá indicando a ese Comité algunas discrepancias que existen entre las versiones inglesa, francesa y española del proyecto de convención, que se han puesto de manifiesto en el momento de su traducción al portugués.

40. El Sr. DIOP (Senegal) dice que, al examinar los proyectos de resolución que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, la delegación senegalesa ha tenido presentes las preocupaciones legítimas de algunas delegaciones que tenían dificultades en aceptar algunas disposiciones de la parte XI del proyecto de convención. En general, los resultados recogidos en tales proyectos de resolución son muy alentadores; sin embargo, es posible introducir mejoras para consolidar el progreso alcanzado y facilitar todavía más las perspectivas de consenso. En primer lugar, los criterios para el establecimiento de la condición de inversiones preparatorias deben definirse con mayor cuidado, a fin de impedir que se fijen fechas y cifras carentes de toda base legítima. Además, debe examinarse de nuevo la condición de primeros inversionistas y Estados certificadores en relación con los términos de la convención, con particular referencia a las facultades de los órganos de la Autoridad y el sistema de explotación. Debe tenerse en cuenta igualmente en la próxima etapa de la labor de la Conferencia la solución de transacción anunciada por el Presidente del Grupo de los 77, que posibilitaría que los países productores de tierra firme redujesen al mínimo los efectos negativos de la explotación minera de los fondos marinos sobre su economía. Por último, debería someterse a un nuevo examen detenido el apartado b) del párrafo 10 del proyecto de resolución relativo a las inversiones preparatorias, con miras a desalentar el uso de pabellones de conveniencia.

41. En relación con la cuestión de la participación en la convención, el orador se congratula de las disposiciones relativas a las organizaciones internacionales. Subraya la necesidad de establecer una vinculación entre el ámbito de competencia de cada una de las organizaciones internacionales y las materias de que trata la convención, junto con el requisito de que todos los Estados miembros de la organización participen mediante la firma de la convención.

42. La delegación del Senegal ha apoyado siempre activamente a los movimientos de liberación nacional y propugnado su participación en la convención; en consecuencia, se adhiere a la posición adoptada por el Grupo de los 77 y exhorta a la búsqueda de una transacción aceptable. A este respecto, desea indicar una laguna jurídica en las disposiciones actuales que, tal como están redactadas, se aplican sólo a los movimientos de liberación que firmen el acta final: no se han tomado precauciones sobre un mecanismo permanente para los movimientos que puedan constituirse con posterioridad a esa fecha.

43. La delegación senegalesa confía en que, en el examen del sistema de explotación, el equilibrio del sistema paralelo, la transferencia de tecnología y los procedimientos para la toma de decisiones de los órganos de la Autoridad, sea posible mantener el delicado equilibrio que se ha logrado para no privar totalmente de significado al concepto de patrimonio común de la humanidad.

44. En lo que atañe a la disposición transitoria, la delegación del Senegal no tiene objeciones a que sea retirada del texto de la convención propiamente dicha y establecida como instrumento de apoyo en forma de resolución. Sin embargo, la nueva forma no ha de alterar fundamentalmente la índole de la disposición de que se trata; lo importante es que en el derecho internacional contemporáneo los derechos de los pueblos sobre sus recursos naturales constituyen un principio de *jus cogens*. Por consiguiente, el principio de que la explotación de los fondos marinos sea en beneficio de los pueblos coloniales es una norma perentoria del derecho de gentes. Lo ideal sería que el nuevo párrafo estipu-

lase también disposiciones relativas a medidas complementarias del Secretario General de las Naciones Unidas y a un mecanismo eficaz con ese propósito.

45. El orador subraya la importancia de la cuestión de la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. La fórmula de transacción incluida en el proyecto de convención es justa y equilibrada, y es imparcial por cuanto hace referencia al artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, lo que equivale a una referencia a todo el derecho internacional.

46. En conclusión, el orador destaca la actitud positiva de su delegación respecto de la exhortación del Presidente para que continúen las negociaciones entre todas las delegaciones de buena voluntad. El establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos responsable de la administración de la Zona, patrimonio común de la humanidad, es reconocido por el mundo expectante como la primera prueba práctica del diálogo Norte-Sur. Constituye un reto al cual todas las delegaciones responsables deben responder aprobando el proyecto de convención, en interés de la paz y la seguridad mundiales y de la cooperación internacional.

47. El Sr. MI-ENDAMNE (Gabón) dice que, en vista de sus dificultades con el texto del artículo 151 existente, el Gabón, el Zaire, Zambia y Zimbabwe elaboraron una formulación de transacción que se proponían presentar en el actual período de sesiones. No obstante, debido al escaso interés manifestado por otros Estados, decidieron no reabrir negociaciones sobre la cuestión. En lugar de ello, propusieron que se agregara al proyecto de convención una disposición en virtud de la cual la Autoridad crearía un fondo de compensación a los Estados cuyos ingresos y economías se viesen afectados por la explotación de los recursos de la zona. Esa propuesta flexible, que reflejaba buena voluntad y un espíritu de transacción, no tuvo acogida favorable y fue reemplazada por otra, que se reproduce en el apartado j) del párrafo 5 del proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I). En virtud de esta disposición se encomendaría a la Comisión que realizase estudios sobre los problemas con que tropezarían los países en desarrollo productores de tierra firme. Aparentemente dichos estudios serían estudios generales del tipo que suelen realizar los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros órganos.

48. A petición de los Estados africanos, el Secretario General de la Conferencia preparó un informe preliminar sobre las posibles consecuencias de la convención para los países en desarrollo que son productores de tierra firme (A/CONF.62/L.84). En la adición a ese informe se indicaban los límites máximos de producción para el cobalto, el manganeso, el cobre y el níquel, calculados en primer lugar de conformidad con el artículo 151 del proyecto de convención y, en segundo lugar, con arreglo a la propuesta presentada por el Gabón, el Zaire, Zambia y Zimbabwe. En la versión en francés del documento A/CONF.62/L.84/Add.1, las cifras que figuran en el cuadro I para el manganeso deben expresarse en millones de toneladas métricas, y no en miles.

49. Todos los estudios ya realizados indican que, a corto y mediano plazo, las industrias del cobalto y el manganeso se verán gravemente afectadas. El informe preliminar del Secretario General lógicamente no es preciso ni amplio, ya que sólo se contará con los datos necesarios luego de que se hayan explotado los fondos marinos durante algunos años. Carece de realismo creer que la Comisión Preparatoria que incluso dejaría de existir antes de que comenzase la extracción de minerales de los fondos marinos, pudiera coronar esos estudios con el éxito. En cualquier caso, la Comisión Preparatoria simplemente estaría haciendo recomendaciones, que la Autoridad podría aceptar o rechazar.

50. La extracción de minerales de los fondos marinos tendrá consecuencias muy graves para todos los países productores en desarrollo de tierra firme. En el caso del Gabón, la producción y

venta del manganeso representa una proporción considerable de los ingresos del país por concepto de exportaciones y proporciona un medio de vida para cerca de 21.000 personas de una población económicamente activa de más de 200.000. Debe existir un vínculo claro e inequívoco entre la convención, que proporcionará el único marco jurídico para una cuestión tan importante, y los órganos especializados de la Autoridad que estén encargados de ciertas tareas determinadas. La delegación del Gabón insta a que se incluya una disposición sobre la creación de un fondo de compensación en el proyecto de convención.

51. La delegación del Gabón tiene graves dificultades con la definición de los "primeros inversionistas" que figura en el proyecto de resolución que rige las inversiones preparatorias (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II). Esa definición discrimina entre las entidades industriales de los países desarrollados y las de los países en desarrollo. Es inadecuado que por una parte se especifique desde un principio, en el caso de las entidades de los países desarrollados, la cantidad que deberá gastarse por concepto de actividades preliminares y, por otra, que en el caso de las entidades en los países en desarrollo la cantidad sea determinada por la Comisión Preparatoria. Ese sistema podría permitir a las entidades de los países desarrollados hacerse cargo a menor costo de sectores bajo el control de ciertos Estados en desarrollo en que se realicen actividades preliminares. La delegación del Gabón propone que se suprima la parte final del apartado a) del párrafo 1, referente a los Estados en desarrollo.

52. El término "nódulos polimetálicos", que figura en el apartado b) del párrafo 1, es demasiado restrictivo y debería reemplazarse por el término "recursos", en el sentido del artículo 133 del proyecto de convención.

53. En el inciso e) del párrafo 1 no debería especificarse la superficie de 150.000 kilómetros cuadrados. Inevitablemente los inversionistas harían uso de esa cifra en solicitudes para áreas muy extensas. Debería encargarse a la Comisión Preparatoria determinar el área que se asignase a cada inversionista. La delegación del Gabón considera que el párrafo 13 del proyecto de resolución es inapropiado y debe suprimirse.

54. En lo que respecta al paso inocente de buques de guerra, el Gobierno del Gabón estima que el mar territorial es parte integral del territorio, sobre el cual un Estado ejerce la plena soberanía. No hay razón por qué un Estado ribereño no pueda denegar el ingreso de buques de guerra a esa parte de su territorio. La cuestión del paso de los buques de guerra se relaciona con la seguridad militar de los Estados. Por consiguiente, la delegación del Gabón estima que debe haber notificación y autorización previa al paso de buques de guerra de un Estado por las aguas territoriales de otro. Debe enmendarse en consecuencia, el artículo 21 del proyecto de convención.

55. La delegación del Gabón estima que los movimientos de liberación nacional deberían estar facultados para hacerse partes de pleno derecho en la convención. Ello sería coherente con el preámbulo, en que se afirma que los recursos de la Zona son patrimonio común de la humanidad y que la convención contribuirá al fortalecimiento de la paz y promoverá el progreso económico de todos los pueblos del mundo.

56. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) destaca la solidaridad de su delegación con el Grupo de los 77, su preocupación por la actitud asumida por la delegación de los Estados Unidos de América, su apoyo al proyecto de convención y su decisión de resolver las cuestiones pendientes.

57. El orador apoya las propuestas oficiosas del Presidente sobre la cuestión de la participación en la convención (A/CONF.62/L.86, anexos I, II y III). En especial, celebra el hecho de que las disposiciones relativas a la participación de las organizaciones internacionales puedan ser aplicadas, no sólo a entidades tales como la Comunidad Económica Europea, sino también a las asociaciones integracionistas de países en desarrollo. El orador se complace en que se hayan incorporado varias propuestas de la delegación de Colombia en el anexo IX, y especial-

mente en el artículo 2, el párrafo 2 del artículo 6 y el artículo 8, que tienden a precisar el carácter y la órbita de dichas organizaciones en relación con la convención y a impedir que Estados que no sean partes en la convención puedan derivar ventajas indebidas de ella mediante la participación en tales organizaciones, o puedan crear controversias e incertidumbres.

58. La delegación de Colombia está dispuesta a aceptar los proyectos de resolución que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, y en especial apoya los planteamientos del Grupo de los 77. La necesidad de encontrar fórmulas de aplicación general para los países productores en desarrollo de tierra firme existentes y potenciales, incluida la propia Colombia, ha sido una constante preocupación de la delegación de dicho país, y desde ese punto de vista las propuestas que figuran en el anexo I del documento representan una solución de transacción constructiva. El proyecto de resolución relativo a las inversiones preparatorias también es aceptable en términos generales, pero debe hacerse constar que es resultado de considerables concesiones por parte de los países en desarrollo. Esas concesiones sólo se hicieron en beneficio de entidades de Estados que adhirieran a la convención; es necesario precisar algunos aspectos que aún son causa de preocupación, como los apartados a) y e) del párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 7, el tratamiento de los primeros inversionistas a que se refiere el apartado a) del párrafo 8 y la cuestión de los "pabellones de conveniencia" que plantea el apartado b) del párrafo 10.

59. La delegación de Colombia coincide con la conclusión del Presidente de la Tercera Comisión en su informe (A/CONF.62/L.92) de que ya han concluido las negociaciones sustantivas sobre las partes XII, XIII y XIV de la convención. Por consiguiente, no hay que hacer nuevos cambios, salvo enmiendas que se refieren exclusivamente a aspectos de redacción enumerados por el Presidente.

60. El orador destaca la importancia de la labor concluida por el Comité de Redacción y apoya las conclusiones del Presidente de dicho Comité que figuran en el documento A/CONF.62/L.89, a condición de que en el artículo 320, sobre textos auténticos, se agregue una disposición que prevea que, en caso de que surjan dudas interpretativas se aplique el artículo 33 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados², en especial el párrafo 3 de dicho artículo.

61. En relación con temas que caen en el ámbito de la Segunda Comisión, el orador apoya la conclusión de su Presidente que figura en el documento A/CONF.62/L.87, que obtuvo el respaldo general de la Conferencia, de que existe un verdadero consenso en la necesidad de preservar los elementos fundamentales de las partes de la convención que son de la competencia de la Segunda Comisión. La delegación de Colombia también coincide en que, de todas las sugerencias oficiosas presentadas a la Comisión, la propuesta del Reino Unido sobre el párrafo 3 del artículo 60 es la única proposición que reúne los requisitos establecidos en el documento A/CONF.62/62³.

62. El orador se complace en constatar que la posición del Presidente de la Segunda Comisión es de que no sería deseable reabrir temas y cuestiones fundamentales que han sido plenamente ratificados por la Conferencia; no existe ninguna posibilidad de que reabrir el debate pueda conducir a mejorar los textos ni a acercar a otro consenso. En particular, el artículo 15 ha sido considerado intangible desde fecha muy lejana, y la delegación de Colombia no acepta ninguna de las dos alternativas de que se ha hablado, esto es, volver a redactar el artículo 15 con el lenguaje de los artículos 74 y 83, que se reconocen como fórmula neutra, o permitir reservas. No se trata de un problema de redacción, ya que sobre la base de que el artículo 15 ya estaba resuelto en el

² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados*, *Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5).

³ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

fondo, se logró un consenso sobre la solución global negociada respecto de la delimitación. También quedan excluidas las reservas, su justificación en el caso de las Convenciones de Ginebra sobre el Derecho del Mar de 1958 no existe en el caso del proyecto de convención, ya que hay una diferencia fundamental que radica en que la nueva convención es un instrumento único basado en el principio, establecido por el "Acuerdo de Caballeros" de que todas las cuestiones que rige están estrechamente relacionadas entre sí. Por tal razón las reservas son inadmisibles, y la convención se ahogaría en la catarata de reservas que se desbordaría. El artículo 309, como está, proporciona adecuada salvaguardia para todos los sacrificios y las concesiones recíprocas que han hecho las delegaciones.

63. Para la delegación de Colombia no fue fácil aceptar la forma final de los artículos 74, 83 y 298, y como último recurso el orador se abstendrá de hacer comentarios en aras de la frágil transacción lograda. No obstante, la delegación de Colombia sigue creyendo que las soluciones obligatorias y vinculantes, por terceros, de las controversias, son las que mejor garantizan el imperio del derecho internacional, resolviendo las controversias en tiempo razonable y garantizando la igualdad de todos los Estados. En caso de cualquier intento de recortar los alcances del procedimiento de conciliación, en violación del compromiso general adquirido por todos, la delegación de Colombia insistiría en ese procedimiento.

64. Para concluir, el orador entiende el derecho que asiste a todas las delegaciones para suscitar los temas que son de su especial interés, pero destaca que cada delegación está obligada igualmente a respetar los consensos obtenidos en último término. Los textos sobre las cuestiones pendientes que fueron tema de negociaciones y avenimiento deben incorporarse a la brevedad posible, a fin de que se firme durante el año el proyecto de convención, que cuenta con el pleno apoyo de la delegación de Colombia.

65. El Sr. VARVESI (Italia) observa que, puesto que el objetivo principal de la Conferencia es elaborar una convención que sea aceptable para todos los Estados, la delegación de Italia celebra todo esfuerzo serio de reconciliar puntos de vista opuestos. Con este espíritu hay que examinar las propuestas que figuran en los documentos A/CONF.62/C.1/L.30 y WG.21/Informal Paper 21 y Add.1.

66. Con respecto al proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I), se ha propuesto un nuevo párrafo que otorgaría a la Comisión facultades y funciones respecto de las inversiones preparatorias cuando sea preciso garantizar la debida protección a esas inversiones. Además, al sufragar los gastos de la Comisión con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los Estados que no son miembros de la Comisión tendrán que compartir la carga de la financiación, que es una situación que dista mucho de ser justa. Por último, la delegación de Italia considera que los países en desarrollo productores de tierra firme se beneficiarían más de la asistencia económica, que sustituiría el sistema de límites a la producción.

67. En cuanto al proyecto de resolución relativo a las inversiones preparatorias (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II), la delegación de Italia se complace por que la Conferencia haya reconocido las inquietudes de los Estados cuyas empresas han realizado estas inversiones. Como uno de estos países, Italia quiere hacer hincapié en que la Conferencia debe ofrecer protección suficiente a las inversiones preparatorias garantizando el acceso a los recursos mineros de los fondos marinos a las entidades que ya han destinado a su exploración recursos técnicos y financieros considerables. Sin embargo, el proyecto de resolución no ofrece protección adecuada a todas las entidades interesadas: si bien la aprobación de los planes de trabajo es automática, la expedición de las autorizaciones de exploración no lo es. Con respecto a la identificación de los primeros inversionistas, la delegación de Italia no puede aceptar la fecha límite del 1º de enero de 1983, y considera que la fórmula general es demasiado amplia y puede

provocar la incertidumbre e incluso controversias. Además, la protección de las inversiones preparatorias ha de concederse únicamente a unos pocos verdaderos primeros inversionistas. Si se extiende a posibles futuros inversionistas, la convención virtualmente será imposible de aplicar. Las disposiciones del proyecto de resolución han de considerarse dentro del contexto de la parte XI, sobre la cual la delegación de Italia siempre ha expresado grandes reservas. La cláusula de limitación de la producción, la transferencia de tecnología, las cláusulas financieras de los contratos, los aspectos financieros del funcionamiento de la Empresa, la composición, las facultades y los procedimientos para la adopción de decisiones del Consejo y la conferencia de revisión son disposiciones que requieren considerables mejoras si se pretende crear un mecanismo que funcione verdaderamente en el interés común tanto de los países industrializados como de los países en desarrollo.

68. Respondiendo a las propuestas sucesivas de la delegación de los Estados Unidos de América sobre este tema, un grupo de 10 jefes de delegaciones ha presentado sugerencias que, sin ser totalmente satisfactorias para la delegación de Italia, no obstante proporcionarían un punto de partida en la dirección adecuada. La delegación de Italia espera que la Conferencia examine estas cuestiones fundamentales con un espíritu constructivo a fin de lograr el consenso.

69. En cuanto al informe de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87), si bien todavía es preciso enmendar algunas cuestiones en el proyecto de convención, la delegación de Italia con un espíritu de avenencia, podría apoyar el punto de vista del Presidente de que no es deseable reabrir temas y cuestiones fundamentales y comprometer así el delicado equilibrio que se ha logrado. No obstante, la delegación de Italia apoya la enmienda propuesta por el Reino Unido al párrafo 3 del artículo 60, que no perturbará el equilibrio general. Cualquier otro cambio de los artículos preparados por la Segunda Comisión no hará más que disminuir las posibilidades de lograr el consenso.

70. Las propuestas que se examinan en la carta y el informe del Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.88 y L.92) lógicamente tendrán que ser examinadas por el Comité de Redacción antes de que se puedan incluir en el proyecto revisado de convención. A la delegación de Italia le cuesta cierto trabajo aceptar la propuesta relativa al artículo 196, la cual, a su juicio, cambiaría el sentido de esa disposición. Lo mismo se refiere a las propuestas relativas al artículo 212 y el apartado b) del párrafo 1 del artículo 216, que parece indicar que las expresiones inglesas "ship" y "vessel" significan cosas diferentes en la convención, cuando el trabajo de la Conferencia no da lugar a esta conclusión.

71. Con respecto a la cuestión de la participación (A/CONF.62/L.86), la delegación de Italia apoya plenamente las opiniones expresadas por el representante de Bélgica en nombre de los miembros de la Comunidad Económica Europea. No obstante, el orador quiere reiterar que la participación de la CEE es importante por razones políticas generales y redundante en el interés de la propia convención.

72. El Sr. PRANDLER (Hungría) dice que es un logro notable que la Conferencia haya podido atenerse a su programa de trabajo durante el período de sesiones, lo cual demuestra la voluntad política de las delegaciones de terminar el trabajo de la Conferencia sin más aplazamientos. El orador expresa la esperanza de que la voluntad política siga siendo evidente en las próximas semanas para garantizar la aprobación del proyecto de la convención al final del período de sesiones.

73. La Conferencia sigue haciendo frente a enormes dificultades, debido principalmente a la actitud intransigente y poco realista del Gobierno de los Estados Unidos que intenta revisar todos los elementos más importantes del régimen de explotación minera de los fondos marinos en el proyecto de convención. La mayoría aplastante de los participantes en la Conferencia pueden declarar con la conciencia tranquila que no han escatimado esfuerzos para adaptarse a las opiniones y los intereses de

los Estados Unidos. A este respecto apoya los comentarios del Presidente de la Primera Comisión que figuran en el párrafo 57 de su informe (A/CONF.62/L.91), cuando dice que nadie ha intentado aislar a los Estados Unidos y a sus cuatro aliados industrializados y que, por el contrario, sus necesidades e intereses declarados han ocupado un lugar primordial en las negociaciones y ninguno de esos países puede darse el lujo de desestimar disposiciones que ayudaron a formular y respecto de las cuales se sumaron a un consenso con otras naciones.

74. La delegación de Hungría ha escuchado atentamente la declaración del representante de los Estados Unidos pronunciada en la 164a. sesión. Aunque se necesita más tiempo para examinar las consecuencias de esa declaración, el orador expresa la decepción de su delegación por la actitud inflexible de la delegación de los Estados Unidos, que ha repetido los principios que contiene el "libro verde" (WG.21/Informal Paper 18) y ha respondido a un editorial publicado en el *New York Times* con un comunicado de prensa que dice, entre otras, que todos los países tienen que hacer un esfuerzo enorme en las próximas semanas para que los Estados Unidos puedan firmar y apoyar esta convención. Si bien el orador expresa la esperanza de que los Estados Unidos sigan queriendo continuar las negociaciones, no cree que corresponda a "todos los países", sino más bien a los Estados Unidos hacer ese "enorme esfuerzo" en las próximas semanas para adaptarse a la posición de la mayoría aplastante de los participantes en la Conferencia. La delegación de Hungría es consciente de su obligación de contribuir a los esfuerzos encaminados a lograr una solución negociada, pero no está dispuesta a conceder ventajas unilaterales a un país. Espera sinceramente que el Gobierno de los Estados Unidos finalmente llegue a la conclusión de que la mejor manera de servir a sus intereses nacionales consiste en unirse a una convención amplia y universal. La conclusión con éxito de la labor de la Conferencia aumentará la importancia de las negociaciones bilaterales y multilaterales en la solución de los problemas mundiales y contribuirá a disminuir la tensión internacional y a lograr la cooperación pacífica entre los Estados.

75. En cuanto al informe del Presidente de la Conferencia que figura en el documento A/CONF.62/L.86, la delegación de Hungría apoya la idea del conjunto de disposiciones sobre la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional y las organizaciones intergubernamentales, así como los arreglos transitorios relativos a los territorios que no han logrado la independencia, y está dispuesta a apoyar las disposiciones propuestas. La delegación de Hungría habría preferido unas disposiciones que proporcionarían una situación jurídica más sólida a los movimientos de liberación nacional, y comparte la opinión del representante de la India de que es preciso hacer una referencia específica a que el Consejo para Namibia tiene derecho a ser parte en la convención. No obstante, la delegación de Hungría sigue sosteniendo que todos los miembros de una organización internacional deben hacerse partes en la convención antes de que la organización pueda acceder a ella. A este respecto la delegación de Hungría apoya plenamente el principio enunciado en el párrafo 5 del artículo 4 del anexo I del informe.

76. En cuanto al informe que figura en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, la delegación de Hungría puede aceptar en general el proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria, que aumenta considerablemente las posibilidades de lograr el consenso. La delegación de Hungría acoge con satisfacción la nueva disposición sobre la adopción de decisiones que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución, en el entendimiento de que el procedimiento para adoptar decisiones sobre cuestiones de fondo será determinado por la Comisión sobre la base del consenso, mientras que la fórmula de la mayoría de dos tercios se utilizará únicamente en casos excepcionales.

77. Teniendo en cuenta la importancia que los países industrializados desarrollados atribuyen a la protección de las inversiones preparatorias, la delegación de Hungría acepta las propuestas que figuran en el proyecto de resolución en el anexo II

del informe. No obstante, la delegación considera que las disposiciones que rigen la financiación de la Empresa han de mejorarse, en particular, a fin de garantizar que la carga financiera corresponda a aquellos que llevan a cabo las primeras actividades.

78. La delegación de Hungría apoya plenamente las conclusiones que figuran en el párrafo 13 del informe de la Segunda Comisión contenido en el documento A/CONF.62/L.87. Por esta razón la delegación de Hungría se ha opuesto firmemente a cualquier cambio en el texto del proyecto de convención que pueda poner en peligro el delicado equilibrio y las soluciones globales que se han logrado en la Conferencia. La delegación de Hungría se opone especialmente a los intentos que se están haciendo de seguir socavando la libertad de navegación y los derechos de los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa. Para lograr una solución de avenencia los Estados sin litoral se han visto obligados a aceptar un gran número de disposiciones que afectan sus derechos en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental y que perjudican sus intereses. La delegación de Hungría se opone enérgicamente a que siga debilitándose la parte X de la convención.

79. En cuanto al informe de la Tercera Comisión, la delegación de Hungría está de acuerdo con que las propuestas de Redacción que figuran en el documento A/CONF.62/L.88 han de ser tratadas por el Comité de Redacción, y apoya las recomendaciones y conclusiones del Presidente de la Tercera Comisión contenidas en el documento A/CONF.62/L.92.

80. El Sr. SHASH (Egipto) dice que el informe sobre la participación en la convención (A/CONF.62/L.86) refleja un esfuerzo encomiable por aproximar posiciones diferentes. Las propuestas oficiosas relativas a la participación de los movimientos de liberación nacional no son satisfactorias. La delegación egipcia sigue opinando que debe permitirse que esos movimientos sean partes plenas en la convención, que rige el patrimonio común de la humanidad y afirma los derechos e intereses de los pueblos. La participación plena de los movimientos de liberación nacional en la convención es requerida por las distintas disposiciones del proyecto de convención, entre ellas, los artículos 136, 140 y 162. Robustece esa opinión la condición jurídica que han adquirido dichos movimientos en el desarrollo contemporáneo de las normas del derecho internacional y en el marco de las Naciones Unidas.

81. La llamada "disposición transitoria" que figura en el anexo III del documento A/CONF.62/L.86 debe ser incluida en el texto de la propia convención; nada justifica que se le dé la forma de una resolución de la Conferencia.

82. El orador confía en que mediante nuevos cambios de pareceres, sobre la base del documento A/CONF.62/L.86, sea posible llegar a un acuerdo sobre las enmiendas a las propuestas del Presidente relativas a la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional y de las organizaciones internacionales.

83. En lo que toca al documento A/CONF.62/C.1/L.30, que contiene dos proyectos de resolución acerca de la Comisión Preparatoria y de las inversiones preparatorias, la delegación egipcia apoya las observaciones formuladas por el Grupo de los 77 (158a. sesión). El proyecto de resolución relativo a la Comisión Preparatoria constituye la mejor base para los esfuerzos encaminados a lograr un consenso. La delegación de Egipto está de acuerdo en que la Comisión se componga de representantes de Estados que hayan firmado la convención o se hayan adherido a ella y que los gastos de la Comisión sean sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

84. Es preciso revisar algunas de las disposiciones del proyecto de resolución sobre las inversiones preparatorias y realizar nuevos intercambios de pareceres a fin de posibilitar el logro de equilibrio y coordinación entre ese régimen y los principios y disposiciones de la parte XI de la convención y los anexos.

85. Con respecto al informe que figura en el documento A/CONF.62/L.87, la delegación egipcia ha prestado atención a de-

claraciones relativas a la propuesta de varias delegaciones, incluida la suya, relacionada con el paso inocente de buques de guerra por el mar territorial. Esa cuestión es de gran importancia para la delegación egipcia y para muchas otras que participan en la Conferencia. Tal vez las declaraciones formuladas por un gran número de delegaciones en las sesiones plenarias durante los tres últimos días indiquen el grado de preocupación de muchos Estados, incluido Egipto, por el texto actual del artículo 21 del proyecto de convención.

86. Si bien se reconoce en las disposiciones del proyecto de convención el derecho de los Estados ribereños a promulgar leyes que regulen el paso inocente de buques de guerra por su mar territorial, a fin de proteger su seguridad, la delegación egipcia se ha interesado desde el principio en introducir una enmienda al artículo 21, a fin de eliminar toda ambigüedad que más tarde diera lugar a diferencias de interpretación. Se ha asociado a varias otras delegaciones en la presentación de una propuesta oficiosa en el documento C.2/Informal Meeting/58/Rev.1, con objeto de que se añada un nuevo párrafo para mejorar el texto del artículo 21, aclarando que los Estados ribereños tienen derecho a promulgar leyes y reglamentos sobre el paso por el mar territorial ocupándose, entre otras cosas, del paso de los buques de guerra, e incluyendo el derecho a exigir autorización o notificación previa para el paso por el mar territorial. Los patrocinadores de la propuesta han establecido contactos con otras delegaciones, pero ella no ha sido examinada suficientemente ni se ha dado a las delegaciones la oportunidad de presentar otras propuestas, a pesar de la decisiva importancia de la materia de que se trata. La delegación egipcia no puede entender la posición de algunas delegaciones en relación con dicha propuesta: unas no le han atribuido la debida importancia, mientras que otras no han presentado argumentos satisfactorios en su contra. Lo que más sorprende es que muchos Estados que se han opuesto a la propuesta en sesiones públicas son Estados en cuya legislación figuran disposiciones detalladas sobre el paso de los buques de guerra por su mar territorial y que exigen que tales embarcaciones obtengan una autorización previa para el paso.

87. La práctica de los Estados indica la vigencia en el derecho internacional de una norma que requiere la autorización previa del Estado ribereño o la notificación a éste para el paso de buques de guerra extranjeros por su mar territorial. Esa norma encuentra justificación en la índole de los buques de guerra, que la doctrina considera como partes flotantes del Estado extranjero que implican una extensión de soberanía y de goce de inmunidad. Así lo afirman el artículo 32 del proyecto de convención y otras disposiciones de ese texto.

88. Además del concepto de soberanía e independencia nacional de los Estados ribereños, otras consideraciones de seguridad que son de suma importancia para cualquier Estado justifican que el Estado ribereño regule el paso de los buques de guerra por su mar territorial, a fin de proteger a su pueblo contra posibles peligros derivados del paso de tales embarcaciones y de las modernas y avanzadas armas que puedan transportar. Dado que las grandes Potencias han incorporado el uso de la energía nuclear para el funcionamiento de sus buques de guerra o los han dotado con armas nucleares, es comprensible la preocupación que sienten algunos Estados, preocupación que sólo puede ser mitigada con la afirmación del derecho del Estado ribereño a exigir autorización o notificación previa para el paso de tales buques por su mar territorial.

89. El orador se pregunta si el texto del artículo 23 del proyecto de convención, relativo al paso inocente de buques extranjeros de propulsión nuclear y buques que transporten sustancias nucleares u otras sustancias intrínsecamente peligrosas o nocivas, no requeriría también una enmienda, a fin de estipular claramente el derecho del Estado ribereño a promulgar leyes apropiadas para hacer frente a la eventualidad del paso de tales buques, incluyendo, entre otras cosas, la autorización o notificación previa. Al formular esa propuesta, la preocupación del orador es asegurar que se tenga presente una cuestión decisiva sin trabar

innecesariamente el movimiento de buques petroleros y otras embarcaciones. La simple mención de los "acuerdos internacionales" que se hace en el artículo 23 no es suficiente, sobre todo porque algunos Estados se niegan a someter sus buques de guerra a tales acuerdos.

90. Egipto procede a estudiar las propuestas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.88 y L.89, tal como están redactadas actualmente, y participará en el examen de ellas con otras delegaciones.

91. El orador encomia los esfuerzos realizados por el Presidente y los miembros del Comité de Redacción para completar su ardua tarea.

92. En lo que atañe al artículo 309, que trata de las reservas y excepciones, y a la nota en que se indica que ese artículo ha sido incluido en la inteligencia de que la convención se aprobaría por consenso y de que ese artículo se consideraría como cláusula provisional hasta la conclusión de las negociaciones relativas a las cuestiones pendientes, el orador estima que si el proyecto de convención se aprueba sin consenso, debe enmendarse el artículo 309 con el objeto de estipular el derecho de los Estados a hacer reservas a la convención dentro de los límites permitidos por la convención de Viena sobre el derecho de los tratados², de 1969, puesto que no hay contradicción expresa entre las disposiciones de la convención de Viena y las del proyecto de convención.

93. La delegación egipcia apoya la propuesta formulada en nombre del Grupo de los 77 por su Presidente respecto de una adición al artículo 171 con objeto de favorecer los intereses de ese Grupo.

94. El orador exhorta a todas las delegaciones a que persistan en sus esfuerzos con el mismo espíritu que ha prevalecido desde el comienzo de la Conferencia y con el mismo deseo sincero de concertar una convención. Pesa sobre la Conferencia una grave responsabilidad histórica. En el mundo contemporáneo, las relaciones internacionales se rigen por las necesidades de coexistencia, interdependencia y estrecha colaboración entre los Estados, cualesquiera sean sus intereses, y sin duda alguna el interés de toda la humanidad conducirá a la realización de los intereses de cada uno de los Estados y pueblos.

95. El Sr. DJALAL (Indonesia) señala que su delegación sigue atribuyendo gran importancia a la celebración, para la clausura del actual período de sesiones, de una amplia convención sobre el derecho del mar. El texto del proyecto de convención con que se cuenta actualmente es fruto de largos años de negociaciones y refleja transacciones que equilibran los intereses divergentes de los distintos Estados. De ese modo, el texto ofrece la mejor garantía para la estabilidad y el aprovechamiento ordenado de los océanos del mundo y no hay otra alternativa viable para promover el ordenamiento jurídico en esa materia.

96. El Comité de Redacción tiene ante sí la enorme tarea de concluir su labor antes de la clausura del período de sesiones y la delegación de Indonesia confía en que la Conferencia culminará sus negociaciones con la anticipación suficiente para dar lugar a que el Comité de Redacción complete sus trabajos.

97. En relación con el informe de la Tercera Comisión, Indonesia cree que los cambios de redacción propuestos en el documento A/CONF.62/L.88 no han de crear problemas a la Conferencia.

98. La delegación de Indonesia expresa su reconocimiento al Presidente de la Segunda Comisión por sus esfuerzos por lograr soluciones de transacción respecto de diversos artículos. Aparentemente se ha obtenido un consenso general con respecto a la propuesta del Reino Unido sobre el párrafo 3 del artículo 60 y esa disposición debe incorporarse a la convención.

99. En lo que toca al informe sobre la participación, que figura en el documento A/CONF.62/L.86, la delegación de Indonesia estima que se ha progresado considerablemente; se congratula en particular de observar que al parecer se ha hallado una fór-

mula aceptable en relación con la cuestión de la participación de los Estados asociados autónomos.

100. En lo que se refiere al documento A/CONF.62/C.1/L.30, se han logrado progresos importantes en cuanto al establecimiento de la Comisión Preparatoria. La delegación de Indonesia considera que el proyecto de resolución relativo a esa materia es una propuesta de transacción y que, como tal, en principio es aceptable. La cuestión de la protección de las inversiones preparatorias ha creado dificultades considerables a la Conferencia. Cuando se planteó por primera vez en 1980, la delegación de Indonesia creyó que se trataba de un intento de obtener el reconocimiento jurídico de la legislación nacional unilateral por la Conferencia; por consiguiente, se opuso decididamente a ella. Desde entonces, el Grupo de los 77 ha hecho mucho por complacer a los países industrializados a fin de facilitar su participación en la convención. En realidad, al presentar su propia propuesta (TPIC/3) sobre la protección de las inversiones preparatorias, el Grupo ha admitido la necesidad de una protección de esa índole —de suyo, una tremenda concesión a los países industrializados— y la propuesta trata de regular la protección de las inversiones preparatorias en el contexto de una convención en la que se espera, que todos los Estados sean partes.

101. La delegación de Indonesia está dispuesta a examinar la concesión de algunas preferencias a los primeros inversionistas u operadores en la aprobación de contratos para la explotación minera de los fondos marinos. No obstante, tendría dificultades si el alcance de la protección de las inversiones preparatorias se extendiese más allá de la prioridad en la obtención de contratos, y por cierto, vería con desagrado que ello resultase en la aprobación automática de contratos o en una licencia para producir con prescindencia de las políticas de producción o sus limitaciones o para realizar operaciones fuera del ámbito de la convención.

102. La propuesta que figura en el anexo II del documento A/CONF.62/C.1/L.30 representa algún progreso hacia la conciliación de las propuestas relativas a la protección de las inversiones preparatorias presentadas por los cuatro países industrializados y las formuladas por el Grupo de los 77. La delegación de Indonesia apoya las observaciones hechas con anterioridad por el Presidente y otros miembros del Grupo de los 77, pero desea insistir en que, al parecer, la concesión que se hace en el párrafo 6 a los primeros inversionistas del "derecho exclusivo" para realizar actividades preliminares en las áreas que se les hayan asignado, equivale a legalizar la legislación unilateral y el futuro "acuerdo estatal recíproco", o sea el llamado "minitratado". El orador sugiere que el Presidente reconsidere el carácter de ese párrafo.

103. Asimismo, debería analizarse de nuevo el principio de "automaticidad" previsto en el párrafo 8. Si bien la delegación de Indonesia está dispuesta a examinar la posibilidad de que se conceda alguna preferencia a los primeros inversionistas, a fin de atraerlos al ámbito de la convención, esa prioridad no debería transformarse en un derecho exclusivo a la zona de actividades preliminares, seguido de la aprobación automática de un contrato, eliminando con ello jurídicamente, si no prácticamente, a otros posibles solicitantes.

104. Al parecer, el propósito del párrafo 14 es inducir a los Estados a ratificar la convención, a fin de que el instrumento pueda entrar en vigor a los cinco años de su aprobación. Si no ocurriese así, de conformidad con la propuesta todos los derechos estipulados en la resolución quedarían sin efecto. El orador entiende que en tal caso seguiría aplicándose la resolución de moratoria de 1970, por lo menos en cuanto atañe a la etapa de producción.

105. En el apartado e) del párrafo 1 se sugiere que el área de actividades preliminares no exceda de 150.000 kilómetros cuadrados. Al parecer, la cifra es muy alta y está tomada de la propuesta de los países industrializados. La delegación de Indonesia atribuye aún mayor importancia al esclarecimiento de la relación que existe entre el área de actividades preliminares, destinada a la exploración, y el área destinada a la explotación. En su

propuesta relativa a la protección de las inversiones preparatorias, los países industrializados han admitido que el área de explotación debe ser menor que el área de actividades preliminares, aun cuando se haya dejado librada al criterio de los Estados certificadores la determinación del sitio del área de explotación. La delegación de Indonesia confía en que el Presidente establecerá un límite máximo preciso para la extensión del área de explotación por los primeros inversionistas; en caso contrario, toda el área de actividades preliminares podría convertirse en área de explotación. Con anterioridad, se mencionaba un área de explotación de 40.000 a 60.000 kilómetros cuadrados por sitio minero.

106. El Sr. TOULoupas (Grecia) dice que, en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la Zona, cualquier propuesta tendiente a mejorar el proyecto de convención debe tener en cuenta el principio de que todos los derechos sobre los recursos de los fondos marinos pertenecen a la humanidad en su conjunto. Sólo mediante una convención que cuente con un acuerdo general pueden todas las naciones del mundo esperar que reine la paz y la estabilidad en los océanos del mundo. Su delegación apoya enérgicamente los esfuerzos que se realizan para encontrar soluciones de transacción respecto de la parte XI del proyecto de convención y en relación con la protección de las inversiones preparatorias.

107. Su delegación comparte las opiniones expresadas por el representante de Bélgica sobre la cuestión de la participación.

108. En lo que respecta a las cuestiones que trata la Primera Comisión, su delegación se interesa particularmente por la cuestión de la representación de las naciones industrializadas medianas en el Consejo de la Autoridad. Su país es uno de los patrocinadores de la propuesta de que haya dos puestos más en el Consejo, uno para los países en desarrollo y otro para la categoría de los miembros a la que se refiere el apartado e) del párrafo 1 del artículo 161.

109. La parte del proyecto de convención de que se ocupa la Segunda Comisión es el resultado de negociaciones largas y difíciles celebradas con un espíritu de transacción. No debe perturbarse en modo alguno el delicado equilibrio alcanzado. Por lo tanto, su delegación está de acuerdo en que no se vuelva a examinar ninguna de las cuestiones relacionadas con temas tratados por la Segunda Comisión, con excepción de las enmiendas que hayan obtenido amplio apoyo y se consideren mejoras del texto. Si bien su delegación no está totalmente satisfecha con bastantes disposiciones del proyecto de convención, está dispuesta a no plantear cuestiones que puedan perturbar el equilibrio de conjunto si otras delegaciones adoptan una posición similar.

110. Su delegación no está de acuerdo con la posición adoptada por el representante de Turquía, que ha tratado de plantear cuestiones en relación con artículos que en general se consideran fundamentales para la solución de transacción alcanzada. En el décimo período de sesiones, todas las partes interesadas aceptaron la solución de transacción que constituye el texto actual en lo que respecta, entre otras cosas, a la delimitación de las zonas marítimas. Los artículos relativos al régimen de las islas y a los mares cerrados y semicerrados son de capital importancia y no se deben tocar. No se ha de restar eficacia a disposiciones de tal importancia presentando enmiendas o formulando reservas. A ese respecto, su delegación se opone a la formulación de reservas.

111. El representante de Turquía también se ha referido a la posibilidad de que, en algunas regiones, la convención se aplique de modo arbitrariamente selectivo y discriminatorio y ha afirmado que Turquía no acepta obligaciones basadas en normas internacionales consuetudinarias o convencionales. La delegación de Grecia rechaza esas opiniones porque las considera inaceptables, infundadas y contrarias al derecho internacional.

112. El Sr. AL-ATASSI (República Árabe Siria) dice que la Conferencia tropieza con algunas dificultades y debe hacer todo lo posible para superarlas. Su delegación ha participado con un enfoque positivo en el Grupo de los 77 y en contactos oficiosos

con un número considerable de delegaciones porque es necesario establecer un proyecto de convención satisfactorio, objetivo que algunas delegaciones, a su juicio, particularmente la de los Estados Unidos, han tratado de obstaculizar.

113. La posición de su delegación respecto de la mayoría de las cuestiones pendientes es la del Grupo de los 77, particularmente en lo que respecta a la Comisión Preparatoria y las inversiones internacionales.

114. Entre las cuestiones que su delegación considera de importancia fundamental figura el artículo 21. Como signatario del documento C.2/Informal Meeting/58, su país considera que el paso de buques de guerra por el mar territorial de los Estados es una cuestión relacionada con la soberanía y la seguridad territorial y trasciende el concepto de las transacciones económicas o políticas. Destaca la necesidad de que se apruebe el principio de la autorización o notificación para el paso de los buques de guerra. Esa es una cuestión que preocupa a los Estados pequeños.

115. En lo que respecta a la participación en la convención, su delegación estima que los movimientos de liberación nacional deben participar plenamente en la futura convención sobre el derecho del mar. La posición adecuada es que la Conferencia reconozca a los movimientos de liberación como partes de pleno derecho. Hay fundamentos jurídicos para hacerlo, incluido el concepto del patrimonio común de la humanidad y el concepto de la participación de esos movimientos en las Naciones Unidas y en muchas de sus comisiones.

116. A juicio de su delegación, el texto sobre la cuestión de la participación contenido en el informe del Presidente (A/CONF.62/L.86) es insuficiente. Si bien su delegación no rechaza las soluciones de transacción, éstas no pueden obtenerse a expensas de impedir la plena participación de los movimientos de liberación. Aún está convencido de que la Conferencia puede llegar a una fórmula mejor en lo que respecta a la plena participación, teniendo en cuenta los intereses de los pueblos representados por esos movimientos.

117. El Sr. WALKER (Barbados) dice que la actualización del derecho del mar convencional es por sí sola un desafío. Sin embargo, la convención prevista no sólo procura actualizar las leyes convencionales, sino también establecer nuevas normas y reglamentos relativos a la explotación del fondo oceánico profundo. Su delegación estima que, para que la convención se apruebe por consenso, todavía es necesario encontrar soluciones de transacción para las cuestiones que no se han resuelto.

118. En general se reconoce que esas cuestiones se relacionan principalmente con la cuestión de la explotación de los fondos oceánicos profundos. En su mayoría, los intereses opuestos son los del Grupo de los 77 y los de los países industrializados. El Grupo de los 77, animado por un espíritu de transacción, es el que ha hecho las mayores concesiones. Difícilmente puede hacer nuevas concesiones sin perjudicarse directamente. Por lo tanto, su delegación apoya las opiniones expresadas por el Presidente del Grupo de los 77 (158a. sesión) respecto del proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I) y el proyecto de resolución relativo a las inversiones preparatorias (*ibid.*, anexo II). Barbados apoya el párrafo 13 del primer proyecto de resolución y acoge con beneplácito la inclusión del párrafo 11. Espera que esas disposiciones se incorporen al documento final. En lo que respecta al segundo proyecto de resolución, su delegación apoya la propuesta contenida en el párrafo 8, que es necesaria para asegurar que se cumplan debidamente las disposiciones del artículo 136 del proyecto de convención.

119. Su delegación concuerda con el Presidente de la Segunda Comisión en que la propuesta del Reino Unido, relativa a una enmienda del párrafo 3 del artículo 60, reúne las condiciones necesarias para un consenso. Está convencido de que la aplicación de la propuesta asegurará la seguridad de la navegación y la protección del medio marino e impondrá limitaciones a la pesca.

120. Barbados considera que el paso de buques de guerra por sus aguas territoriales, sin autorización o notificación, constituye una amenaza a su soberanía. La propuesta contenida en el documento C.2/Informal Meeting/58/Rev.1 debe ser objeto de nuevas negociaciones para llegar a un consenso.

121. Si bien la actual redacción de las disposiciones relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental no satisfacen plenamente a su delegación, está dispuesto a aceptar los artículos 74 y 83, animado por el espíritu de transacción que considera esencial para que se logre aprobar la convención. Esos artículos deben incorporarse al documento final.

122. El Sr. KITTIKHOUN (República Democrática Popular Lao) dice que su delegación estima que se podrían haber mejorado algunos de los artículos, pero el actual texto del proyecto de convención refleja una solución de transacción equilibrada a la que se ha llegado tras difíciles negociaciones y, por lo tanto, hace un llamamiento a los que desean introducir enmiendas para que acepten el texto actual a fin de no poner en peligro ese equilibrio.

123. Refiriéndose a la cuestión de la participación, que se examina en el documento A/CONF.62/L.86, dice que se debe permitir que los movimientos nacionales de liberación reconocidos por las Naciones Unidas sean partes de pleno derecho en la convención, con el derecho concomitante de beneficiarse con las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para que puedan proteger los legítimos intereses de los pueblos que representan. Las propuestas del Presidente que figuran en ese documento pueden constituir un marco adecuado para las negociaciones futuras encaminadas a elaborar una fórmula que atienda mejor sus necesidades.

124. La declaración formulada por el representante de los Estados Unidos en la sesión anterior no ofrece nada nuevo, ni nada que facilite la conclusión satisfactoria de la labor de la Conferencia. La mayoría de las delegaciones han expresado su desagrado por la posición reflejada en el documento WG.21/Informal Paper 18, posición que también ha sido rechazada categóricamente por el Grupo de los 77. Por lo tanto, hace un llamamiento urgente a la delegación de los Estados Unidos para que deje de poner obstáculos a la labor del actual período de sesiones proponiendo cambios que van en detrimento de la parte XI de la convención.

125. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) dice que la explotación de los recursos de los fondos marinos ha de contribuir al desarrollo económico de todos los países, en particular, de los países en desarrollo y que, consideradas desde esa perspectiva, muchas disposiciones de la parte XI del proyecto de convención son inadecuadas. La delegación de Sierra Leona confiaba en que como resultado de las nuevas negociaciones la convención contemplaría mejor los intereses de los países en desarrollo. Sin embargo, ha ocurrido lo contrario, y ni siquiera satisface ya los intereses mínimos de esos países. El costo financiero de la convención es demasiado alto para Sierra Leona en comparación con los beneficios que confiere. Además, los beneficios financieros que ha de obtener la Autoridad son demasiado escasos como para favorecer a los países en desarrollo. La delegación de Sierra Leona considera también inaceptables las disposiciones de veto que figuran en el artículo 161 y las relativas a la conferencia de revisión, tal como están formuladas actualmente.

126. Los proyectos de resolución relativos al establecimiento de la Comisión Preparatoria y a las inversiones preparatorias en actividades preliminares, que figuran en los anexos I y II del documento A/CONF.62/C.1/L.30, son constructivos. Con respecto al segundo de los proyectos, Sierra Leona reconoce que debe prestarse atención a los resultados de las investigaciones sobre la tecnología de los fondos marinos y sostiene que tales inversiones deben incorporarse al marco de la convención a fin de evitar que se establezca un régimen doble para la explotación de los recursos de los fondos marinos, que sería perjudicial para el principio del patrimonio común. La delegación de Sierra Leona está dispuesta a apoyar la posición de que se dé prioridad a los

primeros inversionistas que hayan realizado operaciones de conformidad con las normas y reglamentos de la Comisión Preparatoria en caso de que soliciten autorizaciones de producción, pero no puede aceptar que la aprobación de esas solicitudes por la Autoridad sea obligatoria. Como no se le han suministrado pruebas ni criterios objetivos en apoyo de la recomendación relativa a la dimensión del área que figura en el informe, la delegación de Sierra Leona sostiene que la determinación de la extensión del área debe quedar librada a la Comisión Preparatoria.

127. El orador observa que la disposición relativa a las inversiones preparatorias se limita a los nódulos polimetálicos. Sierra Leona sugiere que el proyecto de resolución debe regular los recursos definidos en el artículo 133 del proyecto de convención y que si se descubren recursos distintos de los polimetálicos, se informe de ello a la Comisión Preparatoria. Se ha dado explicaciones acerca del propósito del apartado b) del párrafo 10 del proyecto de resolución; sin embargo, en su redacción actual, ese párrafo no impide la utilización de pabellones de conveniencia ni es realista esperar que resuelva el problema que pueda plantearse.

128. En lo que toca a las recomendaciones sobre la participación, que figuran en el documento A/CONF.62/L.86, el orador indica que no satisfacen las exigencias mínimas de su delegación respecto de los movimientos de liberación nacional. Esos movimientos deben firmar el acta final y el proyecto de convención y ser partes plenas en la convención, no por razones ideológicas, sino para que puedan proteger los intereses y recursos naturales de los pueblos que representan. La recomendación de que se les conceda carácter de observador es un paso positivo en la dirección correcta, pero no es suficiente.

129. En lo que respecta a las cuestiones asignadas a la Segunda Comisión, el orador observa que se han realizado esfuerzos para renegociar el artículo 21, relativo al paso inocente de los buques de guerra por el mar territorial de los Estados ribereños. Conforme al derecho internacional, es deber de todos los Estados salvaguardar su seguridad y su integridad nacional y territorial y, por esa razón, debe hacerse la notificación previa a un Estado ribereño antes de que un buque extranjero pueda pasar por su mar territorial.

130. La delegación de Sierra Leona apoya la propuesta del Reino Unido sobre el párrafo 3 del artículo 60 relativo a instalaciones o estructuras. Es derecho de los Estados y deber de los responsables de tales instalaciones o estructuras retirarlas cuando estén abandonadas o en desuso para garantizar la seguridad de la navegación y facilitar la pesca.

131. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) señala que, dada la extrema complejidad de los problemas a que hace frente la Conferencia y la increíble diversidad de las necesidades e intereses nacionales que están en juego, no puede sorprender que subsistan unos pocos puntos a cuyo respecto algunas delegaciones deseen ampliar el consenso. La delegación del Camerún no se opone a ello, siempre que las consultas oficiosas previstas con ese objeto no comprometan el delicado equilibrio reflejado en el proyecto de convención. Las distintas partes del proyecto de convención se hallan estrechamente vinculadas. Algunos acuerdos limitados que se refieren a cuestiones concretas de cada una de las secciones del proyecto de convención han sido logrados por conducto de la transacción y es preciso atenerse al espíritu de esos acuerdos cuando se tomen las decisiones finales. Por lo tanto, la delegación del Camerún cree que si por algún motivo el proyecto de convención no puede aprobarse por aclamación, la Conferencia debe proceder primero a votar sobre las enmiendas de forma y después sobre el proyecto de convención en su totalidad, y no artículo por artículo.

132. En lo que atañe a algunos aspectos importantes regulados en diversas partes de la convención, la delegación del Camerún toma nota de la difícil cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente (artículo 83) cuyas fronteras nacionales hayan sido establecidas por Potencias coloniales extranjeras. La República

Unida del Camerún es un país en situación geográfica desventajosa, de litoral muy complicado, y tiene como vecinos a otros países en desarrollo que también se hallan en situación geográfica desventajosa o carecen de litoral. El Gobierno del Camerún ha atribuido siempre prioridad a la solidaridad africana y, por tal motivo, su delegación desea insistir en la importancia de las negociaciones y los acuerdos entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, mencionadas en el artículo 83. Ello sería perfectamente compatible con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

133. La delegación del Camerún apoya la concesión de derechos prevista en el artículo 69 para los Estados sin litoral. Apoya asimismo el derecho que confiere el artículo 70 a los Estados con características geográficas especiales, como la República Unida del Camerún, a fin de que puedan participar equitativamente en la explotación de una parte apropiada del excedente de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños que pertenezcan a su misma región o subregión. El orador confía en que cuando se establezcan las condiciones y modalidades de esa participación prevalezca el espíritu de imparcialidad que inspira al proyecto de convención en su totalidad, pues la delegación del Camerún ha aceptado dichos artículos con esa perspectiva.

134. La redacción del artículo 121 relativo al régimen de las islas plantea algunas dificultades. Si bien la delegación del Camerún ha aceptado las definiciones actuales con espíritu de transacción, entiende que la delimitación de la plataforma continental de una isla debe basarse en criterios análogos a los previstos en el artículo 83.

135. En lo que respecta a la parte XI, la delegación del Camerún se congratula del robustecimiento del concepto de patrimonio común de la humanidad y de la indivisibilidad de la Zona internacional y sus recursos. Tiene la convicción de que sólo un régimen internacional eficaz y un mecanismo internacional eficiente pueden asegurar que los beneficios que se han de obtener de la zona sean devueltos en definitiva a toda la humanidad.

136. En lo que concierne al artículo 21 y al problema del paso inocente, el orador observa que la seguridad es derecho fundamental de todo Estado y que la larga lista de patrocinadores de la propuesta oficiosa que figura en el documento C.2/Informal Meeting/58/Rev.1 indica que no se ha tratado adecuadamente el problema. En la sección 3 de la parte II del proyecto de convención se señala claramente que, de conformidad con el espíritu de ese instrumento, cuando un buque de guerra pase por el mar territorial debe cumplir con las leyes y reglamentos del Estado ribereño. El artículo 21 debería reflejar el mismo principio en homenaje a la congruencia. El Estado ribereño no puede asegurar la aplicación de la subsección C de la sección 3 de la parte II del proyecto de convención a menos que sea notificado. La objetividad y el sentido común requieren la aceptación de la propuesta oficiosa a que se refiere el orador, que indudablemente cuenta con el apoyo de la mayoría.

137. En lo que toca a la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en la convención, la delegación del Camerún comparte las preocupaciones del Grupo de los 77, pero considera que las propuestas presentadas por el Presidente de la Conferencia en el documento A/CONF.62/L.86 ofrecen un marco adecuado para llegar a un consenso. Esos movimientos representan los legítimos intereses y aspiraciones de sus pueblos y su participación plena en la convención se ajusta enteramente al principio de patrimonio común consagrado en ese instrumento.

138. La delegación del Camerún se congratula de las propuestas de transacción formuladas por el Presidente respecto de la participación de las organizaciones internacionales en la convención, porque dichas propuestas reflejan el parecer de la mayoría de las delegaciones de que un Estado miembro de una organización internacional que no sea parte en la convención no puede obtener beneficios de ella por el mero hecho de ser miembro de una organización internacional que se haya adherido a la convención.

139. En cuanto al proyecto de resolución sobre las inversiones preparatorias, que figura en el anexo II del documento A/CONF.62/C.1/L.30, el orador indica que su delegación insistirá en que ninguna de las mejoras sugeridas implique una desviación de los objetivos básicos. Alguna fórmula deberá hallarse para proteger las inversiones que actualmente realiza un limitado número de sociedades y empresas estatales. No se debe dar la impresión de que se trata de fomentar el aumento de la lista de esas compañías ya conocidas, porque ello equivaldría a privar de todo significado a las disposiciones regulatorias e institucionales de la parte XI. Tampoco debe haber apoyo directo o indirecto para los acuerdos egoístas que según se afirma prevén determinados Estados industrializados para la realización de actividades en la Zona fuera del marco de la convención. Ha de establecerse una vinculación directa entre la protección provisional y las disposiciones del proyecto de convención. Con sujeción a esos límites, aún es lícito alentar a los auténticos primeros inversionistas a que emprendan actividades compatibles con el concepto de pa-

trimonio común de la humanidad. La delegación del Camerún se congratula de la realización textual de los imperativos de una Empresa viable en el sistema paralelo.

140. Acoge asimismo con beneplácito las declaraciones formuladas por los cinco Estados industrializados con respecto a la negociabilidad de las propuestas del Grupo de los 77, pero no entiende por qué algunos de ellos insisten en propuestas que por méritos propios no pueden ser examinadas en un proceso de negociación. Las propuestas encaminadas a proseguir un diálogo improductivo sobre materias no negociables son desalentadoras.

141. Por último, el orador recuerda a todos los grupos de interés, en particular, a los países industrializados, que el propósito de la Conferencia no consiste en proteger las ventajas de unos pocos en detrimento de la mayoría en el ordenamiento de los recursos que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.